

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 108

Fecha: 15/12/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00454	ACCIONES DE TUTELA	CARMEN ROSA PACHON CASTRO	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	AUTO ADMITE DEMANDA	14/12/2017	1P+1T
1100133 42 055 2017 00460	ACCIONES DE TUTELA	SANDRA REGINA PRECIADO RAMIREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR - MAS	14/12/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00454-00
ACCIONANTE:	CARMEN ROSA PACHÓN CASTRO
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ACCIÓN:	TUTELA

Atendiendo la acción de tutela instaurada, por la señora **CARMEN ROSA PACHÓN CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.057.762 y a través del abogado **WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.342.720 y tarjeta N°. 272.734 en contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y dignidad humana en cuanto la accionada hasta el momento no le ha dado respuesta alguna a sus solicitudes radicas bajo los números 004222 y 2017155408.

Por lo que se ordena:

1.- **Admitir** la solicitud de tutela presentada por la señora **CARMEN ROSA PACHÓN CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.057.762 y a través del abogado **WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.342.720 y tarjeta N°. 272.734 en contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

2.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a Jorge Emilio Rey Gobernador del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, o a quien haga sus veces.

3.- **REQUIÉRASE** a la accionada para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y **allegue los documentos pertinentes** en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

4.- **REQUIÉRASE** a la accionada para que en el término de un (1) día remita a este expediente las solicitudes radicas bajo los números 004222 y 2017155408 presentadas directamente por la señora **CARMEN ROSA PACHÓN CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.057.762 y/o a través del abogado **WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.342.720 y tarjeta N°. 272.734

5.- **REQUIÉRASE** a la señora **CARMEN ROSA PACHÓN CASTRO** y al abogado **WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ**, para que alleguen las **peticiones y el poder** que se mencionan en el escrito de la demanda, por cuanto estos no fueron allegados al expediente. Para el cumplimiento de lo señalado, se le concede un término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia.

Finalmente, advierte el Despacho que desde el día 13 de diciembre del presente año se han realizado varias llamadas por parte de la Profesional Universitaria del Juzgado al número de celular aportado a folio 5 del expediente y no ha sido posible la comunicación, toda vez que envía al buzón de mensajes.

Notifíquese por el medio más expedito a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

MO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 108
de Hoy 15 DIC 2017
El Secretario: EBE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00460-00
ACCIONANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSO	SANDRA REGINA PRECIADO RAMÍREZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.108.934883, quien actúa a través de agente oficioso en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** y se vincula de oficio la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, igualdad, no discriminación, debido proceso derechos de los ancianos y personas discapacitadas, salud y mínimo vital, por cuanto son desplazados, se les ha suspendido la ayuda humanitaria, se considera jefe de hogar y su hijo Daniel Fernando Mendoza Preciado es incapacitado absoluto y no cuenta con servicio de salud.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **SANDRA REGINA PRECIADO RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 28.879.282, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** y se vincula de oficio a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Yolanda Pinto de Gaviria**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud**, o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Secretario de Salud del Distrito Capital de Bogotá, Luís Gonzalo Morales**, o quien haga sus veces.

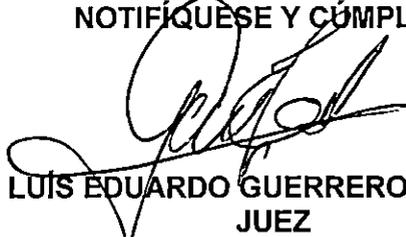
QUINTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Secretario de Distrital de Planeación de Bogotá, Andrés Ortiz Gómez**, o quien haga sus veces.

SEXTO.- REQUIÉRASE a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 26 - 53 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

mas



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 108
de Hoy 15 DIC 2017
El Secretario: 